



LEY N° 114

PRIVATIZACION DE CURTIEMBRE RIO GRANDE S.A.

Sanción y Promulgación: 02 de Octubre de 1978.

Publicación: B.O.T. 16/ 16/78.

Artículo 1°.- Autorízase al Gobernador del Territorio y a la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, a transferir a la actividad privada la totalidad de las acciones de la empresa Curtiembre Río Grande S.A., a través del trámite de Licitación Pública.

Artículo 2°.- El Gobernador del Territorio y la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande realizarán, en los estatutos de la Curtiembre Río Grande Sociedad Anónima y en lo referido al tipo de acciones, todas aquellas modificaciones necesarias para que la transferencia a la actividad privada de dicha empresa sea posible.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.